



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 010-2024-CVH-GG

Huampaní, 05 de marzo de 2024.

VISTOS:

La Carta S/N, de fecha 26 de febrero de 2024, remitida por el Sr. Wilmer Jhony Castañeda Julca; el Informe N° 126-2024-CVH-OAF/URH, de fecha 27 de febrero de 2024; el Informe N° 268-2024-CVH-GO/SGAB, recepcionado el 28 de febrero de 2024; el Informe N° 142-2024-CVH-OAF/URH, de fecha 29 de febrero de 2024; el Memorando N° 220-2024-CVH-OAF, recepcionado el 01 de marzo de 2024; y, el Informe N° 040-2024-CVH/OAL, recepcionado el 04 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 3° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, este es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Está conformado por este, sus entidades y organismos dependientes o adscritos. En ejercicio de su potestad rectora, comprende, además, a las instituciones privadas, así como aquellas de los niveles de gobierno nacional, regional y local que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la citada ley y que tienen impacto directo o indirecto en la educación;

Que, con Decreto Supremo N° 36-95-ED del 24 de abril del 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto;

Que, los incisos k) y l) del artículo 25° del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní (CVH), establece que son atribuciones del Gerente General, expedir resoluciones de Gerencia General, con el propósito de dar cumplimiento de los actos administrativos que le corresponda y ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a lo dispuesto por este Estatuto, le delegue o encargue el Director o el Presidente del Directorio;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad establece que la Gerencia General es la encargada de dirigir, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar todas las acciones pertinentes operativas y administrativas para lograr una efectiva gestión institucional en concordancia con las políticas institucionales, planes estratégicos, planes operativos, presupuesto y/o sus modificaciones necesarias, así como planificar, organizar, coordinar y ejecutar las actividades de gestión documentaria y archivo del CVH a fin de mejorar las capacidades del CVH. Ejerce la representación legal del CVH ante todas las entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras en las sedes administrativa, jurisdiccional y arbitral, previa delegación del Presidente del Directorio, pudiendo delegar sus funciones conforme a la normatividad que regula la materia a efectos de garantizar una adecuada y eficaz administración de los recursos públicos asignados al CVH. Está a cargo de un profesional designado por el Directorio con el cargo estructural de Gerente General;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 26 de febrero de 2024, el Servidor Civil, Sr. Wilmer Jhony Castañeda Julca, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, quien se encuentra laborando en el puesto de Ayudante de Alimentos y Bebidas de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas de la Gerencia de Operaciones del Centro Vacacional Huampaní, solicitó a la Gerencia General, Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, por un periodo de noventa (90) días, que iniciaría el 18 de marzo de 2024, durando hasta el 15 de junio de 2024;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, con Informe N° 126-2024-CVH-OAF/URH, de fecha 27 de febrero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos solicitó a la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas del Centro Vacacional Huampaní, comunique si se brindara, por parte de su Jefe Inmediato, la autorización respectiva, en virtud de lo indicado en el Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles del Centro Vacacional Huampaní;



Que, mediante Informe N° 268-2024-CVH-GO/SGAB, recepcionado el 28 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Alimentos y Bebidas, Sr. Aquiles David Damián Díaz, brinda la autorización respectiva para que la Unidad de Recursos Humanos del CVH proceda con los trámites correspondientes, según lo solicitado por el Servidor Civil, Sr. Wilmer Jhony Castañeda Julca;



Que, con Informe N° 142-2024-CVH-OAF/URH, de fecha 29 de febrero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración y Finanzas del CVH que, cumpliéndose el otorgamiento de la autorización correspondiente por parte del Jefe Inmediato, según lo indicado en el Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles del Centro Vacacional Huampaní, se remite la solicitud a su Despacho, a fin de que se cumpla con formalizar la Licencia Sin Goce de Haber a través del acto administrativo correspondiente; y, recomienda se derive el informe a la Oficina de Asesoría Legal para su revisión; y, de ser el caso, sea remitido a la Gerencia General;

Que, mediante Memorando N° 220-2024-CVH-OAF, recepcionado el 01 de marzo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Asesoría Legal del Centro Vacacional Huampaní, Opinión Legal sobre la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber, realizada por el Servidor Civil del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, Sr. Wilmer Jhony Castañeda Julca;



Que, con Informe N° 040-2024-CVH/OAL, de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Legal emitió Opinión Legal, y la remitió a la Gerencia General del Centro Vacacional Huampaní; en la cual concluía que, desde el punto de vista legal, es factible que se le otorgue al Servidor Civil del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, Sr. Wilmer Jhony Castañeda Julca Licencia sin Goce de Haberes, por motivos particulares, siendo que su solicitud cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles del Centro Vacacional Huampaní;



Que, el artículo 40° del Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles (RIS) del Centro Vacacional Huampaní, que establece que la licencia es: *"(...) la autorización para no asistir al CVH por más de un (01) días. La licencia por motivos personales o de capacitación es una liberalidad del empleador y no un derecho del trabajador. El ejercicio de esta licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades institucionales, es otorgada por el/la jefe/a inmediato y debe ser informada a la Unidad de Recursos Humanos. (...)"*;

Que, según el Art. 40° del RIS, la formalización se realiza: *"(...) mediante memorándum emitido por la Unidad de Recursos Humanos cuando se trata de ausencias que no excedan de dos (02) días calendarios. Se formalizan con Resolución de Gerencia General cuando sean superiores a los dos (02) días calendarios. Los días de licencia no deben exceder el plazo fijado en el contrato laboral."*;

Que, según el artículo mencionado en el párrafo anterior, esta licencia debe ser presentada por escrito ante el jefe inmediato antes del uso de la misma; y, debe contar con la autorización previa del jefe inmediato, siendo remitida dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su recepción a la Unidad de Recursos Humanos;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, las licencias sin goce de haber se rigen por lo establecido en el literal b) del artículo 41° establece cuales son las situaciones sobre las cuales la Entidad podrá otorgar una licencia de esta naturaleza, siendo las siguientes:

"Artículo 41°. - Las licencias se clasifican en:
(...)

b) Sin goce de haberes, se otorgan:

- **Por motivos particulares:** Tiene por finalidad la atención de asuntos particulares (personales, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades del servicio, plazo del contrato del/la servidor/a civil y a la autorización del/la jefe/a inmediato/a del órgano o unidad orgánica, **la que deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos con una anticipación de tres (03) días al inicio de la licencia para su evaluación y pronunciamiento.** Dicho plazo podrá ser exonerado en caso de emergencia, para lo cual deberá ser evaluado por el/la jefe/a inmediato/a superior.

Para este tipo de licencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Si se otorga de lunes a viernes, se computará siete (07) días calendarios incluyendo sábado y domingo.
- Si comprende un día viernes anterior y lunes posterior, se computará como cuatro (04) días incluyendo sábado y domingo.
- Si comprende un día anterior y un día posterior al feriado, se computará como tres (03) días.
- Cuando comprende cinco (05) días alternados o consecutivos de la semana, se computará como siete (07) días.

Se pueden conceder licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios en el periodo de un año, dependiendo de las necesidades del servicio, y previa autorización del jefe/a inmediato/a en donde presta servicios el/la servidor/a civil.

Las solicitudes de licencias sin goce de remuneraciones pueden ser denegadas, diferidas o reducidas por razones de necesidad del servicio del CVH.

(...)

Las licencias con o sin goce de haberes **serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General, a solicitud del/la servidor/a, y previa conformidad del/la jefe/a del órgano o unidad orgánica respectiva.** (Énfasis añadido);

Que, tomando en consideración las normas mencionadas en los párrafos precedentes, se precisa que, la licencia solicitada, es una sin contraprestación por motivos particulares, produciéndose una suspensión perfecta de labores, la misma que cuenta con la autorización de su jefe inmediato, el Sub Gerente de Alimentos y Bebidas, así como contar con opinión favorable mediante el Informe N° 040-2024-CVH/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de acuerdo a lo precisado, ambas partes acuerdan cesar temporalmente la obligación del servidor de prestar el servicio y del Centro Vacacional Huampaní de no pagar la remuneración respectiva, sin que se extinga el vínculo laboral; esta suspensión perfecta de labores se realizará desde el día 18 de marzo de 2024 hasta el 15 de junio de 2024, es decir, por noventa (90) días calendario;

Que, por lo tanto, y en atención a las normas antes expuestas, resulta pertinente la emisión de la presente resolución;

Contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración y Finanzas, y la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 13-2021-CVH-PD, de fecha 14 de junio de 2021, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores/as Civiles del Centro Vacacional Huampaní; y, en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, de fecha 12 de septiembre de 2019, que





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Centro Vacacional Huampaní; y, su modificatoria, la Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD, de fecha 20 de abril de 2020;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR Licencia Sin Goce de Haber, por motivos particulares y/o personales al servidor civil, **Sr. Wilmer Jhony Castañeda Julca**, Ayudante de Alimentos y Bebidas de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas de la Gerencia de Operaciones del Centro Vacacional Huampaní, comprendido en el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2024, hasta el 15 de junio de 2024, es decir, por noventa (90) días calendario; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al servidor civil mencionado en el artículo primero, a la persona encargada de planillas, al encargado de los legajos y al encargado de control de asistencia de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que, en atención a lo resuelto, actúen según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

LIC. EDGAR SAAVEDRA PÉREZ
GERENTE GENERAL